Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

nonbra amadtre Rey

sean hecho para el adobo de la ciud. por los vecinos desta ciud. y nonbrar persona en poder de quien entre el dinero que se cobrare de dichos mandos y la persona que se nonbro, sea escusado de acetar el dicho nonbramiento por algunas causas justas que a dado y asi la ciud. nonbro por tal depositario a Martin Ruiz vº desta ciud. al q. se le notifique lo acete y jure y se obligue a dar quenta de lo que ansi se le entregare y de fianças a satisfacion desta ciud.

Sacado

La ciud. acordo que las dos hilas de agua que se venden de la balsa en el alporchon de tercia se vendan por agora en el alporchon de albacete. Por el tiempo que la ciud. no acordare otra cosa y se haga notorio al fiel de tercio y albacete lo referido y el dinero que procediere de ellos se entregue al Dor. de los menos que a nonbrare para que con el se adereçe el braçal y el cantarillos de su villa a pareçer del S. Don Antonio Mª Montero Rº Comº de dicho braçal